UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 07 JUL 2015

VISTO:

El Expediente Nº 70.667/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el alumno Leandro MORALA solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Analista de Sistemas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Ingeniería Electromecánica de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz;

QUE a fs. 66 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 68 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis Matemático I recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 69 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al conocimiento científico recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 70 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 71 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Procesos de Desarrollo de Software recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 72 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Álgebra recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 73 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Matemática Discreta recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 76/77 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 013-CS-UNPA – Artículo 115° inciso "b" se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL VICE DECANO A CARGO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Leandro MORALA (D.N.I. Nº 25.026.562) en la asignatura Análisis Matemático I de la carrera Analista de Sistemas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Análisis Matemático I de la carrera Ingeniería Electromecánica de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Leandro MORALA (D.N.I. Nº 25.026.562) en la asignatura Álgebra de la carrera Analista de Sistemas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Álgebra y Geometría Analítica de la carrera Ingeniería Electromecánica de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz.-

ARTICULO 3º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Leandro MORALA (D.N.I. Nº 25.026.562) en la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Analista de Sistemas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Ingeniería y Sociedad e Ingeniería Electromecánica I de la carrera Ingeniería Electromecánica de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior el alumno deberá rendir un examen complementario sobre los temas que

///

466

UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

obran a fs. 69 según lo estipula la responsable a evaluar.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario establecido en el Artículo 4º del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con el Artículo 112º de la Ordenanza Nº013-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 6º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole al alumno Leandro MORALA (D.N.I. Nº 25.026.562) en las asignaturas Matemática Discreta, Análisis y Producción del Discurso y Procesos de Desarrollo de Software de la carrera Analista de Sistemas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Ingeniería Electromecánica de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Cruz.-

ARTÍCULO 7º.- DEJAR ESTABLECIDO que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente al alumno Leandro MORALA del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 8º.- Registrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias para notificar al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS

Mg. Guillermo Melgarejo
Vice Decano
UNPA - UARG

DISPOSICION Nº 466